

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 52/2000

La Paz, 20 de marzo de 2000

REF.: RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.0023-2000 de 17-03-2000 QUE APRUEBA EL MARGEN DE TOLERANCIA EN EL PESO DE CARGA DECLARADO EN EL MIC/DTA Y PARTE DE RECEPCION.

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento, se remite la Resolución Administrariva No. 0023-2000 de 17-03-2000 que aprueba el margen de tolerancia en el peso de carga declarado en el MIC/DTA y parte de recepción.

ATC/rlc RI-235-2000 Abog. Ausberto Ticona Cruz Gerente Nacional Juridico ADUANA NACIONAL



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 12.0 0 2 3

17 MAR 2000 La Paz.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28 de Julio de 1999 "Ley General de Aduanas" en su artículo 39° inciso h), faculta al Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional para dictar resoluciones en el ámbito de su competencia.

Que para el régimen de Tránsito Aduanero se requiere efectivizar medidas de control para las operaciones de descarga de mercancías en recintos aduaneros y bajo el principio de la buena fe, es necesario aprobar normas procedí mentales y administrativas.

POR LO TANTO:

El Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley

RESUELVE:

1. Se aprueba el margen de tolerancia del cinco por ciento (5%) en el peso de la carga para las diferencias por encima o por debajo que existan entre el peso declarado en el Manifiesto Internacional de Carga y el peso registrado en el Parte de Recepción.

Este margen de tolerancia para su control deberá ser incluido en el "Módulo Descarga" del Sistema de Administración de Recintos Aduaneros SARA 2000.

Registrese, comuniquese y hágase saber.

Amparo Ballivian PRESIDENTE EJECUTIVO

ADUANA NACIONAL